

Ingg.^{on}

Año

de 1763

Auto

N. 14

El P. Rector del Colegio del Cercado sobre quese den 60 p. en
so redimible alus por ciento, sobre las Haciendas quexosa dho Colegio.

784 H

SO - AD

CA : 34

DO : 13

FS : 06 + carátula

Pres. en 13 de Octubre de 1763

Lopez Grillo.

M. J. V.

Manuel de Ido de la Comp.^a de E.^o y R.^o actual del Colegio del Cercado paxico ante V. V. en la misma forma que haya lugar de D^o y D^o y como consta de la licencia q^{ue} Traslado al Re. me ha concedido el S. I. aqual. donde por. de esta Por. su rectoria y al fecha N. de Julio de 1763. q^{ue} con la solemnidad necesaria Administ^{ra} p^{re}sente, me confirió poder y facultad q^{ue} executando a Censo redimible al tres por ciento sobre las fincas del referido Col^{eg}. sei mil p. pagarle con ellos a Juan Hordaz otros tantos que se le deben, subrogando en su lugar los sei mil p. del Censo q^{ue} se impusieron y noticiando de q^{ue} en este S. O^ficio hay caudales del Sr. Frisco q^{ue} de las obras p^{ar}as, ocurre a V. para q^{ue} se sirva mandar se me entreguen los expresados sei mil p. a Censo redimible al tres por ciento sobre dos Haciendas de Caña nombradas Vilcaguauza y Uumaya que tienen quatrocientos y treinta Neorox, la Hacienda de San Pedro en este Valle de Lima que costó cinquenta y quatro mil pesos, y hoy se halla mejorada, y sobre la Puente de San Rodrigo que está al valir por la Puente de las Maravillas siendo para la Cruz de la Ulenacho: y aunque reconoce setenta y dos mil pesos de Censos sobre las citadas posesiones, y dos mil p. anuales de pension con que lo gravó el Fundador, sin embargo queda residuo bastante para la total seguridad de los sei mil p. que se han de subrogar por que los Censos que paga el Colegio unos son al tres, otros al dos y medio, y algunos al dos. Y por la notoriedad del Dominio y propiedad que goza el Colegio de las Onunciadas Haciendas omito presentar sus títulos = por tanto =

A V. sido y cumplido haya por presentada la licencia del P.
Por. q^{ue} se sirva mandar se me entreguen los expresados sei
mil p.

mil p. á Ciento redimible al tres por ciento, hipotecando en
precisamente dichas Estancias para subrogarlos en lugar de
los seis mil p. q se deben al mencionado Juan Roldán: por
su suma &c

Manuel de Sosa

Vieta por dho J.^{or} Ing.^{or} mandò, dar traslado al Receptor
gral y al Administrador de los Patronatos:

Pedro Joseph de la Torre

S.^o

En la Ciudad de los Reyes en trece de Octubre de mil ochocientos
sesenta y tres años notifiqué cheze saber el decreto de anu
bo al Receptor gral de que Certifico:

Pedro Joseph de la Torre

S.^o

En la Ciudad de los Reyes en dho día mes y año notifiqué
cheze saber dho decreto al Administrador de los Pa
tronatos de que Certifico:

Pedro Joseph de la Torre

S.^o

2

*P*asqual Fonte de la Comp.^a de *Fr. Prop. Prop.* de esta
Prov. del Peru. Doy licencia al *P. Manuel de No Rec.*
del Colegio del Cercado, para que pueda coger a censo del tres
por ciento, la cantidad de seis mil pesos, para subrogarlos en
lugar de otros tantos, que depositó en *Fr. Colegio Juan de*
Ordaz, con facultad de poder usar de ellos. Lima y Julio 11.
a 1763.

Pasqual Fonte

Pu.^{da} en 14 de Octubre del 1763

7

3

Lopez Dutillo.

M. Ill.^{ma} Genoa

El Administrador del Patronato del Liz.^{do} N. Juan
Bap.^{ta} Odonez de Villaguzan Respondiendo al traslado,
Responda el Re. que se me dió del escrito presentado por el P.^e Manuel
repton gual y con de Pio, Rector actual del Colegio del Pueblo del Cerca-
do de la Compañia de Jhs, en que pide, se le den 60000
p.^{as} a Censo Redimible al tres por Ciento sobre todas
las Haciendas, que posse dho Colegio nombradas Vil-
Caguauru, y humaya en la Jurisdiccion de la Villa, y Conje-
gimienta de Chancay con quatrocientos, y treinta Negros,
la de San Borja en este Valle de Lima, que Costó
140000 p.^{as} y la Huerta nombrada San Rodrigo, que
esta ala Salida de la Puerta de las Maxavillas, yendo
para la Cruz de Menacho a mano derecha la prime-
ra, para pagar con ellos seis mil pesos, que debe
a Juan Ordaz, y subrogar lo que hubiere en su lu-
gar = Digo, que el referido Colegio se puede Conside-
rar gravado con 1320000 p.^{as} de pñales, haciendose quen-
ta, deque a la pensión anual de dos mil pesos corres-
ponden de Capital Cerca de ~~64~~ 670000 p.^{as} a los quales
Unidos a los 720000 p.^{as} Componen los pñales de 1390000 p.^{as}

Por lo que toca al dominio, y propiedad que goza el Colegio de las referidas Haciendas no parece, que se puede ofrecer duda; assi por la notoriedad; como porque quando las hubieron, y compraron reconocian bien los titulos sin cuya legitimidad no las hubieran comprado.

Aunque las Haciendas son de quantioso valor no se puede dudar, que el gravamen de 1370000 p.^{os} es muy considerable, y precisamente los seis mil p.^{os} que solicita el P.^e Rector se han de situar despues de la referida Cantidad.

Para quitar qualquiera Escrupulo de quebranto, parece, que seria conveniente, que todos los Censos, que paga el referido Colegio al 3 por 100. los redimiese con Caudal de este Tribunal, para que se subrogasse en su lugar, y de esa manera cessaria qualquiera rezel, aunque remoto.

La licencia que se ha presentado del P.^e Provincial Pasqual Ponze con fha de 11. de Julio del presente año de 1763, para recibir los seis mil pesos parece bastante; y siendo negocio, que su Resolucion toca a Junta de Hacienda: por tanto =

4

A V. S. pido, y sup^o se sirva remitir este expediente a Junta de Hacienda, para que se resuelva en Justicia, que pido &c.

Juan Tonacio de Obispo

Vienda por dho S.^o Ing.^o mando, que responda el Receptor g^{ral} y con lo que difere selleve este expediente a Junta de Hacienda y lo rubrico=

Pedro Joseph de la Torre

En la Ciudad de los Reyes en catorze de Octubre de mil setecientos sesenta y tres años notifique e hize valer el auto de arriba al Receptor g^{ral} de que Certifico=

Pedro Joseph de la Torre

Pues en 19 de Oct. de 1763.

4

5

F. Lope Gállo -

M. J. S.

Sebe a Junta de
Hacienda p. la que
se citara al dia 21
del Corriente.

En O. R.

A Rep. g. de este santo oficio, respondiendo al traslado del
Escrito en que el P. C. Manuel de Pio, Rector actual del cole-
gio de la compania de Jesus del pueblo de Veracruz, p.
de veintimil p. acenso redimible alreys y sobre todas las
haciendas que posee dho Colegio, y nomina ondo exi-
to, p. a pagar con ellos la misa. Ante. quere a Juan On-
dar, y obregon de este santo oficio en su lugar - digo que
reproduzgo ondo por todo la respuesta que sobre el asunto
ha dado al P. C. el administrador de los patronatos de este
oficio, y por tanto.

A v. p. pido y sup. se remita a remita este Expediente a Jun-
ta de Hac. p. g. de alli se remuelban en furcia que
pido V. S.

Dr. Joseph Fran. de Morales

Vieta por dho. Sr. Ing. mandò, que se lleve este expediente
a Junta de Hacienda para la que se citara al dia veinte y uno
del corriente y lo tubico:

Dr. Joseph de la Torre

En la Inquisicion de los Reyes en veinte y una de Octubre
de mil setecientos veintay tres años el Muy Ilustre Señor
Inquisidor Doctor Don Bartholome Lopez Guallo estando
en su Audiencia de la mañana mandó entrar a ella
al Receptor general Don Joseph Francisco de Morales,
al Licenciado Don Juan Ignacio de Obiaga Adminis-
trador de los Patronatos, a Don Joseph Viñaspre Pro-
curador del Real Fisco (aquí asistieron el Con-
tador Interino Marques de Montealegre y el Abogado
del Real Fisco Doctor Don Miguel de Valdivieso por
Indisputado) para tratar y conferir sobre la preten-
cion del Padre Maestro Manuel de Pro actual Rector
del Colegio del Cercado sobre que se le den seis mil
pesos a Censo Redimible al tres por ciento sobre las
Haziendas que goza el privado Colegio. Dieron
unánimes y conformes que a Censo no parecia.

conveniente la pretencion del Padre Rector
de dicho Colegio, y que solo podia correr ama-
nra de Censo por el termino de seis años del
menos que revocitare dicho Colegio para su
paga cumplidos los quales deven volverlos,
y durante ellos annualmente el Redito Corres-
pondiente a tre por ciento: y los Referidos seis
mil pesos se entuguen quatro mil del Patrona-
to de Villaguiran, mil pesos del Real fisco, y
los mil restantes del Patronato de Matheo
Pastor por lo qual por no haver otra cosa de
que tratar y conferir se concluyo y lo firmo di-
cho Senor Inquisidor y Ministros de que
Certifico= Doctor Don Bartholome Lopez
Gillo= Don Joseph Francisco de Morales Don
Juan Ignacio de Obiaga: Don Joseph de Pi-

nas pre: Paio antemi: Don Pedro Joseph de la Torre

Secretario:

Concuerda con su original que corre a folsas trescientas quarenta y dos
del Libro de Juntas de Hacienda a que me refiero:

Don Pedro Joseph de la Torre
S.º